



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 1 2 7 8

BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 0366/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 006/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que

se correspondan.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1 2 7 8



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA DE MINAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

Sw.
fl



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Se.
EP
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1 2 7 8

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

Los graduados como Técnico Universitario de Minas, ejecutan directivas de sus superiores en tareas relacionadas con la exploración y explotación de yacimientos minerales, desempeñándose en las siguientes áreas:

- Estudios mineros-geológicos, químicos de yacimientos.
- Mecánica de Rocas y Suelos. Uso y manejo de Explosivos. Voladura de Rocas. Ejecución de túneles, galerías, pozos y obras de contención y sostén de empujes de terrenos. Métodos y Sistemas de Explotación.
- Construcción e instalación de obras mineras civiles, industriales y electromecánicas destinadas a viviendas, depósitos, talleres, salas de motores y máquinas. Sistemas de Extracción y Transporte de rocas y productos minerales.
- Provisión de agua, energía desagües, producción y distribución de aire comprimido, ventilación e iluminación. Evacuación y cerramiento de aguas, galerías de derrame, sistema de bombeo, terraplenes y represas.
- Servicios auxiliares para el mantenimiento de máquinas y motores de uso minero, herramientas y lamparería.
- Higiene y seguridad en las minas canteras.
- Fiscalización del desempeño ambiental de una empresa minera (actuando como revisor en procesos de auditorías internas).

Dr. ABD.



Ministerio de Educación

1278



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Matemática	Anual	4	120	-
02	Física	1er. cuatrim	6	90	-
03	Dibujo Técnico	1er. cuatrim	4	60	-
04	Electrotecnia	1er. cuatrim	6	90	-
05	Introducción a la Minería	2do. cuatrim	6	90	-
06	Química	2do. cuatrim	4	60	-
07	Geología y Mineralogía	2do. cuatrim	6	90	-

SEGUNDO AÑO

08	Principios de Topografía Minera	Anual	4	120	01-02-03
09	Informática	1er. cuatrim	5	75	-
10	Estática y Resistencia de Materiales	1er. cuatrim	5	75	01-02-03
11	Servicios de Instalaciones de Mina	1er. cuatrim	6	90	04-05
12	Inglés	2do. cuatrim	4	60	-
13	Yacimientos Minerales	2do. cuatrim	4	60	07
14	Mecánica de Rocas	2do. cuatrim	4	60	07-10
15	Introducción a la Problemática Ambiental	2do. cuatrim	4	60	05

TERCER AÑO

16	Impacto Ambiental de la Actividad Minera	1er. cuatrim	4	60	15
17	Métodos de Explotación	1er. cuatrim	6	90	11-14
18	Conminución de Minerales	1er. cuatrim	6	90	13
19	Técnicas de Perforación y Voladuras	1er. cuatrim	4	60	14
20	Economía Minera	2do. cuatrim	3	45	17-18
21	Higiene y Seguridad Minera	2do. cuatrim	3	45	17-18
22	Práctica Profesional Supervisada	2do. cuatrim	-	210	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.800 HORAS

ABD.

Sev.

EP

1.9